



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015 - 2023 - MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 06 de diciembre de 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04 de fecha 05 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 03-2023-CAFPAT-MDAACD, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 302-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, el Informe N° 92-2023-MDAACD/GAT, sobre "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° de la misma norma, que prescribe las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015 - 2023 - MDAACD

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.



Asimismo, según el artículo 69-B de la norma citada, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor – IPC, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI, se fijó la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional al mes de octubre del presente año que asciende a 3.37%.

Que, mediante Ordenanza N° 023-2020-MDAACD/AYAC, la Municipalidad reguló "El Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021", esta ordenanza fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga A.C N° 143-2020-MPH/CM el 30 de diciembre de 2020. La ordenanza en mención fue prorrogada para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Que, mediante Informe N° 092-2023-MDAACD/GAT de fecha 24 de noviembre del 2023, remite la propuesta de para la determinación de las tasas de los arbitrios de Limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2024.

Que, mediante la Opinión Legal N° 302-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 27 de noviembre de 2023, el órgano de asesoramiento emite opinión y precisa que, el proyecto de Ordenanza Municipal se encuentra acorde con la normatividad vigente, por lo que resulta viable su aprobación y sea sometida a sesión de concejo para su respectiva aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015 - 2023 - MDAACD

dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR MAYORÍA REGLAMENTARIA la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024.

Artículo 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2024, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MDAACD/AYAC, que regula "El Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021", aprobado mediante acuerdo de concejo 143-2020-MPH/CM.

Artículo 2.- DETERMINACIÓN DE COSTOS Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Reajústese, para el ejercicio 2024, los costos y tasas determinadas para los servicios de limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MDAACD/AYAC, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de octubre del 2023, asciende al 3.37%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI.

Artículo 3.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese, el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional, correspondiente a los servicios de limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y el vencimiento de los arbitrios es bimensual.

Artículo 5.- ENCARGAR

A la Gerencia Municipal para su implementación y cumplimiento del presente en el marco de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de los plazos.

Segunda. - Otorgar un descuento del 50% como incentivo por el pago puntual y adelantado de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2024, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de las cuotas en un solo pago.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, siempre que cumpla con publicarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAT (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
ALCALDÍA
Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE